

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 22 DE AGOSTO DE 1828.

SAN SINFORIANO, MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de la Pastora.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 5 h. y 20', y se oculta á las 6 h. y 40'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

Epocas del día.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 la mañana.	29, 8, 40	80 0.	ESE.	Celageria
A las 12 del día...	29, 8, 80	81 5	SE.	Idem
A las 6 de la tarde.	29, 8 90.	78 0.	OSO.	Nubiado.

Mareas en esta bahía.

1.ª Bajamar á las 5 h. 31' mad. 2.ª Bajamar á las 6 h. 6' tard.
1.ª Altamar á las 11 h. 50' mañ. 2.ª Altamar á las 12 h. 22' noh

ORDEN DE LA PLAZA.

El Exmo. Sr. Capitan General de Andalucía con fecha 9 del actual mes dice lo que sigue.=Exmo. Sr.=El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en Real orden de 28 del mes ultimo me dice lo siguiente.=Exmo. Sr.=Al Capitan General de Granada digo con esta fecha lo que sigue.=He dado cuenta al Rey N. S. del oficio de V. E. núm. 481 de fecha 2 de este mes, por el cual hace presente que si bien el art. 8.º, trat. 3.º, tit. 4.º de las Reales Ordenanzas concede á los Intendentes de ejército los honores y guardia correspondientes á los Mariscales de Campo, nada de esto designan á los Comisarios ordenadores, cuyos ministros por consecuencia del nuevo plan de Hacienda Militar han venido á sustituir á dichos Intendentes. Añade V. E. que habiendo solicitado el que desempeña estas funciones en el territorio de esa Capitanía Ge-

neral la guardia correspondiente; ha mandado se le facilite de un cabo y cuatro soldados para la seguridad de la pagaduría y demas oficinas, pidiendo en conclusion se digne declarar S. M. si el Intendente de ejército que ahora solo despacha la de Rentas ha de continuar disfrutando la referida guardia y honores, y si la que facilite á las oficinas de Hacienda militar ha de entenderse para resguardo de estas, ó como de honor al Comisario ordenador de ellas. S. M. enterado de todo se ha servido declarar que á los Ordenadores gefes de Hacienda militar, que en consecuencia de la nueva organizacion del ejército han quedado encargados de las importantes y bastas atribuciones que por los artículos desde el 70 hasta el fin de la Ordenanza de 13 de Octubre de 1749 estaban cometidas á los Intendentes de Provincia y ejércitos, les corresponden los honores y guardias que estos mismos, en virtud del citado art. 8.º, tit. 4.º, trat. 3.º de las Reales ordenanzas de ejército, han disfrutado hasta ahora, y que por tanto los referidos Intendentes deben cesar en el goce de tan señaladas honras, como solo concedi los privativamente á los empleados que se hallan revestidos de la distinguida calidad de gefes principales de la Real Hacienda en los ejércitos. = Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. = Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y que lo haga saber en la orden de la plaza. Dios guarde &c. Cadiz 18 de Agosto de 1828. = José Aymerich. = Sr. Sargento Mayor de la plaza.

Charleston 1.º de Julio.

En una carta de Méjico hemos recibido el siguiente reglamento para los extranjeros en aquel reyno.

Para el arreglo de pasaportes desde el 1.º de Mayo de 1828 los extranjeros que residen en Nueva España ó llegaren á ella observarán las disposiciones siguientes.

Después de las formalidades ordinarias para el reconocimiento de los pasaportes, y obtenida la licencia para desembarcar ó entrar en el pais deberán los extranjeros presentarse ellos mismos con su licencia en el término de 24 horas ante la autoridad civil del puerto ó de la frontera.

En el término de un mes despues de su desembarco ó introduccion, si tratasen de permanecer en el pais, solicitarán una carta de seguridad del Gobierno general por un año por medio de los agentes de sus respectivos gobiernos si los hubiese, ó por medio del gobernador del estado en donde hubiesen entrado, ó desembarcado.

De donde quiera que sea el pasaporte que traigan los extranjeros para quedar en el pais deberán presentarle á la auto-

ridad civil del pueblo en donde tratase de permanecer más de ocho días, y cuando muden de residencia, bajo la pena de 20 duros ó de diez días de cárcel.

«Todo extranjero que faltase á lo prescrito en este reglamento será echado, del estado territorio ó distrito en que se hubiese introducido.

«Las autoridades espulsarán tambien á todo extranjero que se presentase con documentos de otro al tiempo de su entrada, como igualmente á los que hiciesen declaraciones falsas con respecto á lo prescrito en la segunda disposicion, y á aquellos que para ser admitidos ó para quedar en el territorio mejicano presentasen pasaportes falsos ó falsas cartas de seguridad.

«Asimismo espulsarán las autoridades a todos aquellos extranjeros que segun la ley de 3 de Marzo de 1828 se consideraren como vagabundos.

«Las cartas de seguridad deben renovarse en cuanto espire el término señalado cuando se espidieron. Los extranjeros podrán acudir para su renovacion por medio de los agentes de sus respectivos gobiernos, ó por las autoridades civiles del pueblo en que residiesen.

«Los extranjeros cuando traten de salir del territorio de Mejico acudirán al gobierno general en demanda de sus pasaportes por el conducto de los respectivos agentes de su gobierno, si los hubiese, ó por el gobernador del estado en que residiesen.»

Londres 4 de Agosto.

La lluvia de ayer ha hecho subir el trigo 2 chelines por caiz, y bajar los fondos un cuarto p^o. Los consolidados se han abierto de 87 á 87 $\frac{1}{8}$, y estaban á las 2 á 86 $\frac{7}{8}$ con pocos negocios. — Se atribuye la parada de los negocios en parte á la ausencia de M. de Rothschild, que ha salido para el Continente el Sabado último. — A las 3 los consolidados á 86 $\frac{3}{4}$ $\frac{7}{8}$; rusos, 94 $\frac{1}{2}$; griegos, 17-18; mejicanos, 39 $\frac{1}{2}$ 40; portugueses, 54 $\frac{1}{2}$.

— La nueva tarifa continua produciendo la mas viva sensacion en los Estados Unidos. El *Boston Statesman* dice que la tarifa es el resultado de un complot de la aristocracia de la Nueva Inglaterra para disolver la union y separar los estados meridionales de los septentrionales.

— Se ha recibido de Puerto Principe un periodico mercantil de fecha 15 de Junio. El tribunal de comercio fué instalado por Boyer en persona, el que pronunció en dicha ocasion un discurso por el cual sabemos que desde el año de 1830 todas las naciones gozarán los mismos privilegios mercantiles en los puertos de Haiti.

— Las noticias de Veracruz anuncian que el comodoro Porter

no ha armado su escuadra por falta de dinero; y que el gobierno mejicano no ha podido proveerle de él.

Paris 7 de Agosto.

Se han recibido noticias de Buenos Ayres y de Rio Janeiro. Las de este ultimo pais no dan esperanza alguna de paz entre el Brasil y Buenos Ayres. El senado del Brasil respondiendo al discurso del Emperador declaró que en el caso en que Buenos Ayres reusase aceptar las proposiciones de paz, que se le ofrecen, el Senado estará siempre dispuesto á sostener al gobierno en la lucha en que se halla empeñado.

Barcelona 7 de Agosto.

La Administración de Aduanas de este principado ha publicado el siguiente aviso al comercio.

En Real orden de 28 de Junio último comunicada por la Direccion general de Rentas en 9 de Julio próximo pasado se dispone entre otras cosas lo que á la letra sigue:

Enterado el Rey N. Sr. del expediente promovido por la Junta de Comercio de Cataluña proponiendo varias medidas coercitivas para dar salida á los algodones hilados que existian en poder de los fabricantes al publicarse el Real decreto de 28 de Noviembre de 1827, que prohibe su introduccion hasta los del número ochenta: y por varios comerciantes y fabricantes de aquella provincia reclamando el puntual cumplimiento de dicho Real decreto, se ha servido S. M. resolver que se observe terminantemente lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del mismo bajo las aclaraciones siguientes. = 1.ª Que se marquen con el sello de la Aduana en el preciso término de ocho dias todos los paquetes de las existencias presentadas por los comerciantes y fabricantes segun lo prescribe en el artículo 2.º = 2.ª Que la Junta de Comercio y la Comision de fábricas conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º precediendo el convenio de los precios segun su número y clase convencionalmente con los dueños ó por valuacion de peritos segun su estimacion en la plaza al tiempo de su prohibicion ó últimos contratos, proceda al pago del importe total en el término de ocho dias, ejecutando en seguida el reparto entre los fabricantes de hilados con proporcion á las circunstancias, posibilidad, número de operarios y telares, sin obstar el que tengan en su poder los presentados al sello y con consideracion á sus consumos en un término breve y equivalente al que se señale á los demas; cuya disposicion de compra y reparto será aplicable al algodón aprendido y comizado por los tribunales competentes. = 3.ª Que si la Junta de Comercio y la comision no se conviniesen al pago del algodón en dichos términos, se señale el plazo de seis meses para que los tenedores puedan venderlo ó manufacturarlo libremente: pasado el cual pre-

sentarán en la Aduana las existencias con obligación de esportarlas al extranjero dentro del mes siguiente. = 4.ª Que el Resguardo en cualquiera de estos dos casos proceda con actividad al reconocimiento de las casas de Comerciantes y fabricantes y aprenda las cantidades de algodón hilado extranjero que halle sin el sello ó marca prevenida en el artículo 1.º, incurriendo por este hecho en el comiso y demas penas señaladas por las leyes: que se practique un escrupuloso examen del que se introduce de los puntos de Mataró y Villasà y demas donde haya fabricas de hilados evitándose se introduzca el extranjero mezclado con el del país, y reconociéndose en la Aduana como se practica, viniendo con separacion el de urdiembre del de tramar.

Lo que se hace notorio para su puntual observancia: advirtiéndose que á tenor de lo prevenido por el Sr. Intendente del Principado al insertar aquella y con posterioridad á esta administracion superior de Aduanas, tendrán principio á contar en el día de la fecha los ocho que se fijan en la primera de las referidas aclaraciones para el objeto que espresa, debiéndose presentar al efecto á esta Real Aduana todas y cualesquiera existencias del referido algodón por sus tenedores sea cual fuere su legitima procedencia, quienes, respecto de no convenir la Real Junta de Comercio y Comision de fabricas al pago del importe de las mismas segun lo ha manifestado, podrán hacer el uso que estimen de ellas en el modo y conformidad á lo prescrito en la aclaracion tercera y durante el plazo de seis meses que se les concede, pasado el cual deberán presentar á esta propia Real Aduana el respectivo manifiesto de las que conservasen aun en su poder, y verificar su esportacion al extranjero como se determina dentro el mes siguiente. Barcelona 7 de Agosto de 1828. = Terrones.

Liboa 13 de Agosto.

El 29 ultimo ha entrado en este rio la fragata portuguesa *Trajano*, procedente de Rio Janeyro en 65 dias, con azucar, café, cueros, clavos de comer y otros generos y 14 pasajeros, entre ellos D. Mariano de la Torre, obispo electo para la provincia de Charcas en el Perú. = El dia 2 lo verificó el queche danes *Tres Hermanas*, de Penaw en 55. Dice su capitán que el dia 31 de Julio fué visitado por un bergantin marroqui con 8 cañones por bodega, entre ellos dos giratorios, con una tripulacion muy numerosa, el cual andaba cruzando contra los buques prusianos y hamburgueses. = Y el 7 el bergantin portugues *Pama do Tejo*, de Bahia en 55, con algodón, aguardiente, azucar, cueros &c., y una balija, por la cual se sabe que á fines de Mayo se descubrió en Bahia una conspiracion para establecer el gobierno republicano; en consecuencia de lo que habian sido presas mas de 50 personas de di-

ferentes clases, y parece que se encontraron algunas proclamas incendiarias acerca de la proyectada revolucion.

Gibraltar 18 de Agosto.

En estos cuatro últimos dias han entrado, entre otros, los buques siguientes: bergantin goleta americano *Orion*, cap. J. Atkins, de Nueva York en 26 dias, con duelas, tabaco &c.; bergantin ingles *Cumming*, cap. J. Bleasdale, de Matanzas en 42, con azucar, para Trieste; bergantin sardo *Aurora*, cap. J. B. Balduino, de Bahía en 54, con tabaco &c.; fragata americana *Commerce*, cap. E. H. Webster, de Nueva Orleans en 60, con tabaco y duelas; bergantin sardo *Aurora*, cap. A. Marenco, de Barcelona y Tarragona en 30, con vino, aguardiente &c.; bergantin americano *Julia*, cap. C. Crocker, de Nueva York y Madera en 50, con duelas; fragata americana *Roger Williams*, cap. W. H. Moshea, de Barcelona é Ibiza en 16, con vino y sal, para la Habana; bombardera sarda *Sta. Maria*, cap. L. Falca, de Aguilas en 6, en lastre.

CONSULADO.

Por disposicion del Real Tribunal del Consulado de Comercio de esta ciudad se subastan para su remate, al medio dia del Jueves 28 del corriente, tres partidas de libros apreciadas por peritos en 23.165 rvn. Quien quisiere hacer oferta acuda al acto ó en el interin á la escribania del Tribunal, donde se le instruirá segun necesite. Cadiz 19 de Agosto de 1828.

En virtud de providencia del Sr. Juez Civil Togado de esta plaza se sacan nuevamente á pública subasta por término de nueve dias, á contar desde hoy, nueve casas situadas en esta ciudad, de un cuerpo de altura y fábrica antigua, en el sitio que llaman del Olivo. Quien quisiere hacer postura é imponerse de sus respectivos aprecio podrá ejecutarlo en la escribania publica de D. Juan Manuel Martinez; en el concepto de que el remate se habrá de verificar en el despacho de dicho Sr. Juez Civil á las 11 del dia 30 del corriente. Cadiz 21 de Agosto de 1828.—Ramon Maria Pardillo, escribano de S. M.

Los empleados cesantes y jubilados de los Ministerios de Estado, Hacienda y Gracia y Justicia que hayan presentado las hojas documentadas de sus servicios para ser clasificados en el término prefijado por la superioridad, se presentarán en la secretaria de la Intendencia de Rentas de esta Provincia, á recoger los correspondientes resguardos que ha remitido el Sr. D. Francisco Lopez Alcaraz, comisionado por S. M. para aquel objeto. Cadiz 21 de Agosto de 1828.—Rafael Laserra, secretario.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 21 DE AGOSTO DE 1828

FRUTOS ULTRAMARINOS.

COMESTIBLES Y OTROS EFECT

Azucar de la Habana, arroba	Rpta. en tierra 27 y 33 á 29 y 35	Blanca id. sola. , , , , , 34 á 36	Terciada idem. , , , , , 27 á 29
Azucar en depósito.	00 y 00 á 00 y 00	Id. de Manila en tierra, rpta. , ,	00 á 23
Añil flor de Guatem. lib. rpta.	29 á 30	Sobre. , , , , , , , , ,	26 á 27
Corte. , , , , , , , , ,	20 á 24	Flor de Caracas. , , , , ,	29 á 31
Sobre. , , , , , , , , ,	26 á 28	Corte. , , , , , , , , ,	00 á 00
Algodon de Caracas. ql. ps. , ,	21 á 22	Filipina. , , , , , , , , ,	18 á 19
Bálsamo del Perú, lib. rpta. ,	00 á 9	Copal lib. rvn. , , , , , , , ,	05 á 07
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps.	58 á 64	Gnayaquil. tierra. , , , , ,	22 á 23
Cascarilla de Guannco, lib. rpta	8 á 10	Guamales. , , , , , , , , ,	02 á 05
Calicalla en suerte. , , , , ,	13 á 14	Colorada plancha. , , , , ,	16 á 17
Loja. , , , , , , , , ,	8 á 10	Piura rvn. , , , , , , , , ,	02 á 03
Café, ql. ps. fs., en tierra , ,	12 á 13	Id. en dep. , , , , , , , , ,	10 á 11
Carey. libra pfs. , ,	8 á 17	Cobre del Perú, el ql. ps. , ,	33 á 34
De Veracruz en rosetas, , ,	34 á 36	Cueros de B.-A., lb. en t. ctos.	34 á 38
De la Habana, idem , , , , ,	25 á 27	Estano, el quintal ps. , , , , ,	00 á 20
Grana corte. arroba duc. , ,	70 á 80	Id. zacatillos y blancos snps. }	
Granilla. , , , , , , , , ,		26 á 32	
Lana de Vicuña, lb. rvn. , ,	18 á 20	Lana de Buenos-Ayres arroba	
pfs. , , , , , , , , , , ,	00 á 00	Polvo de Grana, arrob. ps. , ,	12 á 14
Pimienta de Tabasco, lb. ctos.	á 00	Pimienta fina, libra qtos. , , ,	á 32
Palo Campeche ql. rpta. en dep.	20 á 22	Brasilote. ps. , , , , , , , ,	9 á 10
Sibucan qtal rvn. , , , , , , ,	51 á 52	Snelas curadas lib. ctos. , , ,	42 á 46
Vainilla snps. corriente infe-		rior, el mill. pfs. , , , , ,	00 á 00
Jalapa una el quintal pfs. , , ,	00 á 63	Zarza Honduras ar ps. adentro	00 á 14
De la Costa. rva.	110 á 120		

Acete del Reyno, ar. abordo rvn.	24 á 24½
Acero de Vizcaya, quintal ps	10 á 11
de Trieste en depósito ,	á 00
de id. en tierra. , , ,	00 á 00
Alquitran de la A. S. b. ab. pfs	a 00
Id. de Suecia en tierra , , ,	00
Arroz arroba abordo rvn. , ,	20 á 28
Id. de la Carolina ql. abordo pfs.	4 á 4½
Azafran, nuevo libra en tierra rvn	100 á 107
Azogue, ql. pfs. , , , , , ,	39 á 40
Almend. de Mallorca ql. ps abor.	9 á 10
Alicante nueva id. , , , , , ,	12 á 13
Bacalao nuevo de Terranova,	
abordo, . . . qql. rs. , , ,	00 á 00
Brea de Suecia, barril ps. fs. . .	3
Caoba, codo de Burgos, ps. , ,	18 á 20
Cedro, id. , , , , , , , , ,	00 á 10
Canela de Holanda de 1.a	
lb. en tierra rpta. , , , , ,	27 á 28
En depósito de 1.a , , , , ,	20 á 23
De China rvn. , , , , , , ,	11 á 13
Clavos de comer, libra rs. vn.	15 á 18
Cáñamo de Reino, quintal ps.	12 á 13
Carne de Vaca de N. A. bar. ab.	00 á 00
Cebada del reino fan id. , ,	19 á 20
Duelas de Hamburgo. cada	
1200 en tierra, ps. fs. , , ,	415
Id. del N. de A., idem idem	100
Fierro planchuela de Vizcaya	
ql. deposito , , , , , , , ,	48 á 49
Frijoles del Reyno, ar. ab rvn.	12 á 13
Garbanzos del reino, fanega rvn.	50 á 70
Habas tarragonas, fan. ab. rvn.	00 á 26
Cochineras á bordo , , , , ,	00 á 26
Harina de Castilla abordo bar. pfs.	0 á 00
Idem del N. A. en tierra bar.	á 00
Hoja de lata caja ps. fs. , , , ,	20 á 22
Maiz, fanega abordo rvn. . . .	00 á 00
Manteca de puerco en cuñetes	
abordo lib. rvn. , , , , , ,	0 á 4
Manteca de vacas de Dublin,	
lib. abordo rvn. , , , , , ,	00
Watefor, nueva. qtos. , , , , ,	00
Holanda id. abordo id. , , , ,	31 á 32
Hamburge nueva qtos , , , , ,	31 á 32
Cork , , , id. , , , , , , ,	00
Francesa nueva en tierra	00
Queso de Flandes ql. abordo ps.	15
Dicho plato , , , , , , , , ,	15
Sal despachada al extranjero rvn.	34

Tablas de pino Suecia 120 pfs.	61 á 63	Málaga a $\frac{1}{2}$ perd.	
Vigas de Flandes c. ing. rvn.	00 á 42	Santander á 8 d. v. f. $\frac{1}{2}$ ben.	
Té perla rs. vn.	00 á 28	S. Sebastian corto par.	
Id hison.	00 á 26	Bilbao corto par.	
Id verde.	00 á 00	Londres 37 $\frac{5}{8}$ á 11/16	
Trigo de Jerez abordo fanega {	26 á 36	Paris 78 $\frac{1}{2}$ papel.	
Id de Sevilla y Estrem. id.		Hamburgo	
Id. de Castilla duro.		00 á 00	Amsterdan
Tocino de N. A. barrica pfs.	00 á 00	Génova.	
Jabon duro de Málaga y Se-		Gibraltar $\frac{1}{2}$ á $\frac{5}{8}$ p ^o perdida.	
villa ql. abordo pfs.	6 $\frac{1}{2}$ á 7	Vales cons. de Setiembre 94.	
De Mallorca abordo	6 á 6 $\frac{1}{2}$	No cous. de Setiembre y Enero 33.	
Blando de Mallorca id.	4 $\frac{1}{2}$ á 5	Intereses de Vales á 3 p. ^o	

CALDOS

Aguardiente de 58 p. ^o , el	
bar. ab. de 4 $\frac{1}{2}$ arro. pfs.	12 á 13
Prueba de aceite, bota pfs.	00 á 56
Id. de Holanda id.	47 á 48
Anisado de Mallorca pfs.	57 á 58
Id. id. en garrafones rvn.	54 á 58
Vino tinto de Cataluña, bota pfs.	25 á 27
Id. de Valencia id.	00 á 00
Id. de Malaga id pfs.	34 á 36
Barril de carga id. pfs.	5 $\frac{1}{2}$ á 6

PAPEL.

Florete superior de Cataluña,	
cada resma rvn.	60 á 70
Florete corriente	40 á 50
Medio florete	28 á 34
Alcoy florete	36 á 40
Medio. florete	30 á 34
De imprenta.	22 á 24
De estraza	10 á 12

CAMBIOS.

Descuento de letras 5 p. ^o	
Id. de pagares 6 á 8 p. ^o	
Madrid corto $\frac{1}{2}$ perd.	
Sevilla á 8 d. $\frac{1}{2}$ perdida	
Barcelona en pfs, corto $\frac{1}{2}$ perd	
Valencia corto $\frac{1}{2}$ perd.	

Remios de seguros en buque español.

<i>Para América.</i>	<i>En ab. Feliz.</i>	<i>Un pr</i>	<i>Lx.</i>
Veracruz	00 á 00	6	00 6
Costa-firme	00 á 00	6	00 6
Cartagena y Sta. Marta	00 á 00	6	00 6
Honduras	00 á 00	6	00 7
Habana	35 á 7	6	10 6
Puerto-Rico	35 á 7	6	9 5
Lima y Guayaquil	00 á 00	6	00 6
Filipinas	35 á 9	6	12 7

Para Europa.

Islas Canarias	20 á 5	6	6 3
Galicia	20 á 5	6	6 2
Asturias y Santander	20 á 5	6	6 3
Costa de Vizcaya	20 á 5	6	6 2
Cartagena y Alicante	0 á 0	6	2 1
Mall., Catal. Mahon	0 á 0	6	3 1
Lisboa y Oporto	0 á 0	6	0 2
Londres y sus puerto	0 á 0	6	0 3
Hamb. Amst. y Ost	0 á 0	6	0 3
Copenh Cronstad &c.	0 á 0	6	0 6
Isla de la Madera	0 á 0	6	0 4
Trieste	0 á 0	6	0 3
Génova	0 á 0	6	0 3
Marsella	0 á 0	6	0 3
Archipiélago	0 á 0	6	0 2
Gibraltar	0 á 0	6	2 2

Valor de las monedas y pesas y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa

El real de vellon vale 8 $\frac{1}{2}$ qtos. o 24 mrs. de vn El peso fuerte 20 rvn El real de plata corriente 16 qtos, ó 34 mrs. de plata antiguos ó 61 mva. El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mva. El ducado de plata ó de cambio 11 s. y un mrs. de plata antiguos. 375 mrs. de plata dichos ó 100 y 11 avos mrs. de vn. La libra se compone de dos marcos castellanos o 16 onzas, la arroba de 25 libras y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.

Cien libras castellanas hacen 133 un tercio de a 12 onzas de Aragon, 114 dos centesimos de Catalu- na. 80 de Galicia. 109 $\frac{1}{2}$ rotolos de Mallorca. 129 y un sexto libra de a 12 onzas de Valencia. 9 y 13 centavas de Amsterd am. 114 lib. peso grueso de Genova. 95 libras de Amburgo. 133 $\frac{1}{2}$ de Liorna. 100 y 22 centavas arrastéis de Lisboa. 101 $\frac{1}{2}$ lib. avoir du poids de Inglaterra. 51 y 3 quinto rotoli de Napoles. 45 y 5 11 avos kilogramas de Paris.

Cien varas castellanas hacen 105 y 5 16 avos de Aragon 109 $\frac{1}{2}$ de Alicante. 54 y 1 tercio varas catalana 97 y 1 decimo varas de Santiago. 45 y 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 avos varas de Valencia. 131 an de Amsterdam, 51 canas de 10 $\frac{1}{2}$ palmos de Genova. 125 y un tercio canas de Brabante. 148 y 4 quintos bracci de Liorna. 16 y tercia varas de Lisboa. 92 y 16 27 avos yardas de Londres. 39 y 2 tercios catalana de Napoles. y 71 y 3 sentimos canas de Paris.

Cien fanegas castellanas hacen 243 de Aragon. 92 y cuarto cahices de Alicante. 78 cuarteras de Cataluna. 300 ferrados de Neda, Ferrol &c. 75 $\frac{1}{2}$ cuarteras de Mallorca 325 y 7 decimos barchi llas de Valencia 1 y un sentimo lastre de Amsterdam. 46 y 9 decima minas de Genova. 402 y un sentimo alqueires de Lisboa. 169 y 20 23 avos bushels de Londres.